



## **Informe Financiero Complementario**

### **Indicaciones al Proyecto de Ley para Fortalecer la Resiliencia del Sistema Financiero y sus Infraestructuras**

**Boletín N° 15.322-05**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N° 026-371) modifican el proyecto de ley en el siguiente sentido:

1. Se modifican las sanciones relativas a la falsificación de dinero, establecidas en el artículo 64 propuesto de la ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile.
2. En el artículo 87 bis del DFL 5 Ley general de Cooperativas, se especifican las facultades que debe ejercer la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) al considerar las particularidades y perfil de riesgo de cooperativas de ahorro y crédito.
3. Se extiende de dos a seis meses el plazo dispuesto para que comiencen a regir las modificaciones que indican que cooperativas de ahorro y crédito que exceden un patrimonio pasan a exclusiva fiscalización de la CMF y quedan sujetas a las normas de esta y otras leyes atinentes.
4. Se extiende de veinticuatro a treinta y seis meses el plazo para que la Comisión para el Mercado Financiero dicte desde la publicación de la ley, la normativa que regule el cálculo de los activos ponderados por riesgo.

#### **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Las presentes indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal**, respecto a lo señalado en el I.F. N°153 de 2022.

#### **III. Fuentes de información**

- Indicaciones al proyecto de ley para Fortalecer la Resiliencia del Sistema Financiero y sus Infraestructuras (Boletín N° 15.322-05).



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 066 GG

**I.F. N°066/10.04.2023**  
I.F. N°153/02.09.2022



XIMERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

